

El presente Acto Administrativo No. 067-2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, está conforme a los archivos del Procedimiento de Excepción de Servicios con Exclusividad



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

ACTO ADMINISTRATIVO No. 067-2017.

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el uso del Procedimiento de Excepción de Servicios con Exclusividad, correspondiente a la "Adquisición de Licenciamiento ilimitado (ULA) para la solución de base de datos ORACLE".

VISTA: La Ley No. 340-06 y sus modificaciones, de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;

VISTO: El Decreto No. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones;

VISTO: El Oficio S/N, de fecha 8 de diciembre de 2017, referente a la solicitud de adquisición de acuerdo de licenciamiento ilimitado Oracle;

VISTO: El Informe Técnico, de fecha 8 de diciembre de 2017, referente a la adquisición de acuerdo de licenciamiento ilimitado (ULA) para las soluciones de bases de datos Oracle del Ministerio de Hacienda;

VISTA: La comunicación de *Oracle Caribbean, Inc.*, de fecha 2 de octubre de 2017;

VISTO: El listado de proveedores habilitados en República Dominicana;

VISTA: La Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente No. 840, de fecha 11 de diciembre de 2017, emitida por la Dirección Administrativa de Recursos Financieros de este Ministerio.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas;

VISTO: El Oficio No. DJ-700, de fecha 15 de diciembre de 2017, Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones Específicas, emitido por la Dirección Jurídica de este Ministerio.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Hacienda cuenta con un *suite* de soluciones de base de datos cuyo principal motor es provisto por el fabricante Oracle.

CONSIDERANDO: Que en fecha 23 de enero de 2012, este ministerio adquirió un acuerdo de licenciamiento ilimitado (ULA), a través del cual fue posible satisfacer las necesidades de *software* y a la vez ampliar las herramientas del fabricante a un costo único.

CONSIDERANDO: Que el precitado acuerdo venció el 15 de mayo de 2015, quedando todas las licencias en uso como propiedad del ministerio, sin contrato de soporte técnico.

CONSIDERANDO: Que conforme establece el informe técnico "actualmente es necesario regularizar todas las licencias Oracle utilizadas hoy en día en el Ministerio de Hacienda, ya que la ausencia de un acuerdo limita el acceso a los servicios de soporte, mantenimiento, actualizaciones de *software* y parchos de seguridad".

CONSIDERANDO: Que el soporte técnico es un programa o aplicación producto *Oracle Caribbean, Inc.*, por lo que se requiere del soporte técnico del fabricante.

CONSIDERANDO: Que conforme establece *Oracle Caribbean, Inc.*, en su comunicación de fecha 2 de octubre de 2017: "En respuesta a la solicitud hecha por el Ministerio de Hacienda de proveer los miembros de nuestro *Oracle Partner Network* (OPN) en la República Dominicana con nivel *Gold, Platinum o Diamond*, adjunto el proceso para ver dichos listados en la página oficial de Oracle, la cual es la fuente principal de información pública sobre nuestro OPN y canales."

CONSIDERANDO: Que el portal *web* de *Oracle*, muestra el listado de los *partners gold* o superior para la República Dominicana, a saber, Multicomputos, S. R. L.; Soluciones Globales JM, S. A.; Iqtek Solutions; Sinergit, S. A.; UE Tecnología; Softwareone Dominican Republic, S. A.; Productive Business Solutions, S. A.; Informática El Corte Inglés Dominicana, S. A. S. P.; Iteprof, S. R. L.; BDO Riesgo y Tecnología, S. R. L.; Simetrica Consulting, S. A.; Soa Int Rd, S. R. L.; y Mf Tech Evolution Group.

CONSIDERANDO: Que según el numeral 3, del párrafo del artículo 6 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, "*serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios. Las compras y contrataciones de bienes o servicios con exclusividad o que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 5 del artículo 3 del Decreto No. 543-12, establece que son "*Bienes o servicios con exclusividad. Aquellos que sólo pueden ser suplidos por un número limitado de personas naturales o jurídicas*".

CONSIDERANDO: Que el numeral 6 del artículo 4 del precitado Decreto, establece que "*Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad*".

CONSIDERANDO: Que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley No. 340-06 y Decreto No. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que en la Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente No. 840, consta que el Ministerio de Hacienda, cuenta con la debida aprobación presupuestaria para el año 2017, para la **“Adquisición de licenciamiento ilimitado (ULA) para la solución de bases de datos Oracle”**, por un monto de doscientos dieciséis millones pesos dominicanos con 00/100 (RD\$216,000,000.00).

CONSIDERANDO: Que igualmente, el presente Comité deberá verificar el Dictamen Jurídico contentivo en el Oficio No. DJ-700, en ocasión a la revisión del Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que este Comité, luego de examinar el referido Dictamen Jurídico, pudo verificar la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas en consonancia con la precitada Ley No. 340-06 y el Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo I, del artículo 36, del Decreto No. 543-12, es responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y la designación de los peritos para la evaluación de las propuestas de los oferentes o participantes en el proceso.

CONSIDERANDO: Que dichos peritos deben reunir las condiciones de experiencia y conocimiento del mercado, a los fines de evaluar adecuadamente las ofertas de los participantes.

CONSIDERANDO: Que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Servicios con Exclusividad, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto No. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el uso del Procedimiento de Excepción de Servicios con Exclusividad, correspondiente a la **“Adquisición de Licenciamiento ilimitado (ULA) para la solución de base de datos ORACLE”**.

SEGUNDO: APROBAR, como al efecto aprueba, la legalidad del Pliego de Condiciones Específicas.

TERCERO: DESIGNAR, como al efecto designa, al Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores, Miguel Moreno Girona y Johan Alfonseca Duran, y serán asistidos por un personal designado por la Dirección de Administración Financiera Integrada de este ministerio.

CUARTO: ORDENAR, como al efecto ordena, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este ministerio, para que inicie el procedimiento de convocatoria de la presentación de ofertas a los proveedores con exclusividad.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día quince (15) del mes de diciembre de 2017, siendo las once antes meridiano (11:00 a.m.).

Firmantes:

Manuel A. Pérez Cancel, Viceministro Técnico Administrativo;

Dra. Jarouska Cocco, Directora Jurídica;

Florinda Matrilé Lajara, Directora Administrativa de Recursos Financieros;

Tomasina Tolentino de Mckenzie, Directora de Planificación y Desarrollo; y

Lic. Tomás Sanlley, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.